



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2016-00190-00.

DEMANDANTE: ENRIQUE DAVID RUIZ GONZÁLEZ, c.c. N° 77.185.595

DEMANDADO: SARA MARÍA PÉREZ CONTRERAS, c.c. 49.762.458 Y WILFRIDO FONTALVO OCHOA, c.c. 1.003.316.249

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, DEL C.G. DEL P.

En audiencia celebrada el 31 de enero de 2023, se ordenó requerir a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, para que informara si el señor MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS, labora o laboró en la entidad.

Mediante escrito del 7 de febrero de 2023, el señor DIEGO FERNANDO ALCALÁ ARIZA, en su condición de Jefe Grupo Talento Humano del Departamento de Policía del Cesar, informó al despacho que el Subintendente MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS, labora, actualmente, en la Estación de Policía Sucre, adscrita al Departamento de Policía del Cauca¹.

En ese orden de ideas, se procede a fijar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373, del Código General del proceso, para el día viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana.

Por secretaría, notifíquese al señor MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS, a través de la Estación de Policía Sucre, adscrita al Departamento de Policía del Cauca, que deberá comparecer a rendir declaración dentro del presente asunto, en el día y hora señalado.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/17563437>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Visible en expediente digital "24PoliciaRespondeOficio"

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c904cc9f19e2e925b6533473614b59f1de025b21b2f3175a5b4e40538ddc859**

Documento generado en 13/03/2023 05:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>